

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez que en el presente proceso, hay embargo de remanentes para el proceso 2017-01059 que se adelanta en este despacho en favor de RUBEN ALFREDO HOYOS MUÑOZ.



DORA PLATA RUEDA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Julio veintitrés de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real
DEMANDANTE	Martha Restrepo Sierra
DEMANDADO	Luz Estela David Bolívar
RADICADO	Nº 050884003001-2018-0097900
TEMAS SUBTEMAS	Y Terminación por pago con sentencia

Conforme a constancia secretarial y memorial de terminación por pago, es procedente la terminación del proceso, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

Ahora bien conforme a la solicitud de remanentes del juzgado segundo civil municipal de bello, y dado que hay nota de remanentes para otro despacho, se denegara la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1). Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía Real, instaurado por MARTHA RESTREPO SIERRA en contra de LUZ DAVID BOLIVAR por pago total de las obligaciones demandadas y las costas procesales.
- 2). Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada, identificado con m.i. 01N-5015942, de la oficina de Instrumentos públicos Zona Norte, ofíciase en tal sentido **haciendo la salvedad que la medida continua vigente por cuenta del proceso ejecutivo radicado 2017-01059, instaurado por el señor RUBEN ALFREDO HOYOS MUÑOZ, identificado con**

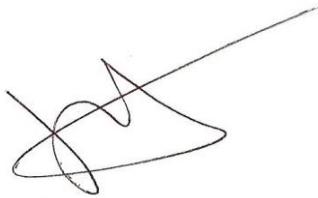
cc. 8.404.116 que se adelanta en este Despacho. Expídase los oficios respectivos y remítase por la Secretaría del Despacho.

3). Conforme a solicitud de la demandante se accede a lo solicitado y se ordena la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura publica 2691 del seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016) de la notaria dieciséis (16) de Medellin, y que recaee sobre el bien inmueble identificado con MI. 01n-5015942, constituida por LUZ ESTELLA DAVID BOLIVAR, con cc. 43.033.541 en favor de MARTHA CECILIA RESTREPO SIERRA con cc. 32.459.213. Líbrese el respectivo comunicado.

De otra parte y frente a la solicitud de remanentes pedida por el Juzgado segundo civil municipal de oralidad no se accede a lo solicitado por cuanto en el proceso ya obra nota de embargo en favor del proceso 2017-01059 que adelanta el señor RUBEN ALFREDO HOYOS MUÑOZ, en este despacho. Oficiese en tal sentido y remítase por la secretaria del Despacho.

4). Archívese el presente expediente una vez hechas las anotaciones correspondientes, art. 122 inc., final del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

02.

<p>PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.</p> <p>DORA PLATA RUEDA Secretaria</p>
---